



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0136-2024-MPH/GM

Huanta 27 de junio de 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 222-2024-MPH/OGAJ/JVVA de fecha 27 de junio del 2024, Informe N° 0358-2024-MPH-GDE/EPP-G de fecha 26 de junio del 2024, Informe N° 0310-2024-MPH-GDE-SGDEP/HNGL de fecha 26 de junio del 2024, respecto a la aprobación de las actividades de "Fortalecimiento de Biohuertos en las Instituciones Educativas de Huanta", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal y como se establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; el numeral 6 del artículo 20° de la misma citada ley, señala que dentro de las atribuciones del alcalde esta: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que el artículo 43° de la precipitada Ley, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las





instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.1.4. (...) ejecutar programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a la ley de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el artículo IV del Título Preliminar, principios del procedimiento administrativo señala 1. "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el plan Multisectorial de lucha contra la anemia constituye un instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados con sus respectivas competencias.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31315; Ley de la seguridad alimentaria y nutricional, establece como objeto el marco para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria, nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es fundamental de las personas reconocidos en los pactos y acuerdos internacionales suscritos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°021-2016-GRA/CR., SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "INCLUIR PARA CRECER" Ayacucho, con el objetivo de erradicar las brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante la intervención articulada y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D000062-2024-MIDES/PNAEQW, -DE, se aprueban los "Lineamientos para la intervención articulada con gobiernos locales para la compra de alimentos frescos vinculados a la agricultura familiar que complementa la intervención del programa nacional de alimentación escolar Qali Warma.



Que, con INFORME N° 0358-2024-MPH-GDE/EPP-G, de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación de las actividades de "Fortalecimiento de Biohuertos en las Instituciones Educativas de Huanta", para la complementación del servicio alimentario escolar con alimentos frescos, a través de implementación de biohuerto escolar emitido por la subgerencia de desarrollo económico de la municipalidad Provincial de Huanta, en cumplimiento del indicador gubernamental de la estrategia INCLUIR PARA CRECER con el fin de promover la complementación con productos frescos a los escolares de las instituciones educativas, ello en merito al Informe N° 310-2024-MPH/GDE/SGDE-HNGL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme a su competencia funcional respecto al hecho presenta la Opinión Legal N° 222-2024-MPH/OGAJ/JVAA de fecha 27 de junio del 2024, precisando que de conformidad a las normativas y consideraciones vertidas y estando de acuerdo al numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 considera viable el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo la actividad "FORTALECIMIENTO DE BIOHUERTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HUANTA".

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A, de fecha 13 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Actividad "FORTALECIMIENTO DE BIOHUERTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HUANTA"; como parte de complementación del menú escolar en cumplimiento de las políticas nacionales, regional y locales de articulación y estrategia incluir para crecer y lucha contra la anemia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, los Acuerdos de Parte entre las Instituciones Educativas y la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Social para la implementación de biohuertos escolar, con el propósito de dotar con alimentos frescos que complementara el menú escolar.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo y Subgerencia de Programas Sociales e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia y demás medios digitales de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CPCC. WILIAN VILCHES CISNEROS
GERENTE MUNICIPAL